Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

Doctor

Miguel Ángel Mejía Bravo

Supervisor Convenio 788-FIP-2025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

miguel.mejia@4-72.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 788-FIP-2025.

Respetado doctor Bravo,

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 788-FIP-2025, designado mediante oficio M-2026-20100-035660 del 28 de julio de 2026, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a mi cargo, me permito requerir respetuosamente a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., en su calidad de Conviniente, la información que se relaciona a continuación, requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas así como la adecuada administración y ejecución de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL–FIP.

El presente requerimiento se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 487 de 1998, conforme al cual los contratos que se celebren en relación con el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se rigen por las reglas del derecho privado; en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece la aplicación delos principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a las entidades estatales con régimen contractual excepcional en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; relativos al ejercicio de la supervisión contractual y a las facultades y deberes de los supervisores, entre ellas, la de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; en el Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP adoptado mediante Resolución No. 192064 del 27 de julio de 2026; y en las obligaciones de contenido técnico-operativo y financiero contenidas en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del

Convenio, que serán citadas en cada caso, según corresponda.

En atención a lo expuesto, las situaciones que sustentan y dan lugar al presente requerimiento se relacionan a continuación:

1. No presentación oportuna de informes

Esta situación se encuentra relacionada con las obligaciones establecidas en el clausulado del Convenio, particularmente con las siguientes:

- En la obligación 17 del numeral 3.2.2. Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas:

  "17. Presentar los siguientes informes:
  Mensualmente:
  Entregar un informe al supervisor que contenga: cronograma de actividades detallado por semanas, avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades de la ruta operativa; avance de las actividades desarrolladas de acuerdo con los aportes propuestos; reporte de novedades reporte fotográfico que refleje el avance de la implementación del proyecto; reporte de la ejecución financiera de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, que contengan como mínimo el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución de los componentes. Este informe se deberá presentar en forma magnética; se entregará dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes.

  Nota: El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos de único destino al hogar participante (Ingresos recibidos para terceros), en donde se puedan evidenciar los documentos tales como actas de entrega de los elementos o insumos y registro fotográficos que corroboren la entrega de los insumos que conforman el componente de fortalecimiento productivo, avalados por el supervisor."

- En la obligación 16 del numeral 3.2.3. Obligaciones de contenido financiero:

  "16. Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, adjuntando los documentos soporte para

su respectiva legalización contable, una vez se realice el primer desembolso.

NOTAS:

A. Los gastos para legalizar deben tener los documentos soporte que respalden el hecho económico, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, tanto en aspectos tributarios como de contabilidad y se deben haber efectuado los pagos a los que hubo lugar. En el caso de los recursos destinados a la Inversión Directa, estos deben entenderse como legalizados con el recibido a satisfacción de la población beneficiaria o participante, a través de un acta con la firma de las partes que a su vez contará con el aval técnico.

B. El CONVINIENTE [sic] no podrá legalizar los siguientes hechos económicos: Anticipos y la Adquisición de bienes o servicios que no se encuentren con el recibo a satisfacción por los hogares participantes.

C. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.

D. Remitir certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente.

E. Las notas anteriores, aplican tanto para los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP como para los aportes/contrapartida, en el caso que aplique.

F. Presentar listado de facturas y soporte de pago que acrediten el cumplimiento de las Compras Locales de alimentos.

G. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una certificación de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, certificados por el representante legal y contador; en su defecto, se certificara la no existencia de cuentas por pagar.

H. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, dentro de los siete (7) días calendario del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.

I. Cumplir con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para los desembolsos a favor del CONVINIENTE, pactados en el presente Convenio. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente y acordes a los lineamientos emitidos por las entidades competentes.

J. Remitir los informes contables contenidos en el "Manual de recursos sujetos a legalización contable" vigente, para lo cual el supervisor deberá verificar y ajustarse a lo dispuesto en el mismo.
K. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
L. Los Gastos Asociados a la administración, son aquellos que se relacionan con la ejecución de la intervención, que no estén costeados en el presupuesto, tales como gastos administrativos, dentro de estos se pueden contemplar el arriendo de oficinas, gastos financieros (excepto impuestos tales como: Gravamen a los movimientos financieros e IVA), gastos de personal administrativo, operativo y gastos de funcionamiento que se requieran adicionalmente para la ejecución del proyecto. Estos deben ser aprobados por el Comité de Seguimiento Técnico y serán legalizados con los documentos soporte que respalden el hecho económico. Para los efectos del convenio a suscribir, se estiman gastos administrativos por un monto de hasta el 7% sobre el valor del subtotal de los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Es de anotar que, en la legalización mensual, los Gastos Asociados a la Administración no deben superar el 7% de lo legalizado en los demás componentes, ya que se debe agotar a lo largo de la ejecución del Convenio, así mismo se reintegrara a la cuenta del Tesoro Nacional los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP que no estén amparando compromisos y obligaciones al finalizar el Convenio."

Al respecto se advierte que, pese a los reiterados requerimientos efectuados mediante correos electrónicos y oficios, los informes de actividades y financieros señalados no han sido presentados dentro de los términos contractualmente establecidos, tal como se evidencia a continuación:

Mes del informe	Presentación Informe de técnico-operativo	Presentación Informe financiero
Diciembre 2025 a enero 2026	Febrero 2 de 2026	N.A.
Diciembre 2025 a Febrero 2026	N.A.	Abril 27 de 2026
Febrero	Marzo 30 de 2026	Agosto 3 de 2026
Marzo	Abril 27 de 2026	No se ha presentado
Abril	Mayo 26 de 2026 (enlace actualmente no funciona)	No se ha presentado
Mayo	Julio 5 de 2026	No se ha presentado
Junio	Agosto 27 de 2026	No se ha presentado

Julio	Septiembre 2 de 2026	No se ha presentado
Agosto	No se ha presentado	No se ha presentado

Es de resaltar que, la presentación oportuna y aprobación de los informes financieros dentro de los términos contractualmente establecidos resulta fundamental para la adecuada legalización, control y seguimiento de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual del Convenio.

No obstante, pese a las gestiones adelantadas por esta supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento a la ejecución del Convenio, y con el apoyo del componente financiero, se han realizado más de 40 acciones relacionadas con el seguimiento y gestión de los asuntos financieros del Convenio; sin embargo, solo hasta el 7 de septiembre de 2026 fue posible efectuar la legalización correspondiente al mes de febrero, por valor de ($680.612.922,00), suma que equivale al 1,84 % de los recursos actualmente aprobados por el Comité Fiduciario para su utilización, correspondientes al 70 % de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL.

A la fecha, se está adelantando la validación del informe financiero correspondiente al mes de marzo de 2026, durante la cual se ha identificado la necesidad de solicitar al implementador la subsanación de situaciones de naturaleza similar a las evidenciadas en el informe correspondiente al mes anterior. Esta situación genera reprocesos que, a consideración de esta supervisión, deberían encontrarse superados o alineados con el procedimiento y las observaciones previamente comunicadas.

2. Traslado de recursos del patrimonio autónomo a terceros no vinculados al Convenio

Como obligación 9 del numeral 3.2.3 del Convenio, figura: *"Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para el Convenio, respecto del cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como también autorizarán por escrito a* ***PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*** *ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a* ***PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*** *por parte del* ***CONVINIENTE****. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP no asumirá el pago por dicho impuesto.".*

De acuerdo con los documentos contractuales, para la ejecución del Convenio se

requirió la constitución de un patrimonio autónomo, en el cual Prosperidad Social desembolsó el 27 de febrero de 2026, la suma de ($52.788.401.156) correspondientes al primer (1°) momento financiero del convenio. Posteriormente, mediante comité fiduciario celebrado el 4 de marzo de 2026 se aprobó, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, el traslado del 70 % de dichos recursos a favor de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Al respecto, de acuerdo con lo consignado en el informe de la fiduciaria con corte a marzo de 2026, la totalidad de los recursos autorizados para su utilización , correspondientes al 70%, fue girada mediante tres órdenes de pago, con destino a cuentas del conviniente y de terceros, por un valor total de $36.951.880.777, conforme al siguiente detalle:

DESEMBOLSOS EFECTUADOS					
No.	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	FECHA
1	900936869	SERVICARGA BOGOTA S.A.S	ORDEN DE PAGO NO. 1	$ 3.360.489.645,00	6/03/2026
2	901391468	CORPORACION GRUPO LUNA	ORDEN DE PAGO NO 2	$ 30.419.907.458,00	6/03/2026
3	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	ORDEN DE GIRO NO 3 - ACTA COMITE FIDUCIARIO NO 02	$ 3.171.483.674,00	17/03/2026
4	8999990902	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL	GIRO DE RENDIMIENTOS FEBRERO 2026	$ 21.405.175,47	19/03/2026
TOTAL				$ 36.973.285.952,47	

Conforme al cuadro que antecede, el 6 de marzo de 2026, dos (2) días después de la celebración del Comité Fiduciario del 4 de marzo de 2026, se efectuó el giro de la totalidad de los recursos autorizados desde el patrimonio autónomo. De estos recursos, el ochenta y dos coma treinta y dos por ciento (82,32 %), equivalente a ($30.419.907.458), fue girado a la CORPORACIÓN GRUPO LUNA, y el nueve coma cero nueve por ciento (9,09 %), correspondiente a ($3.360.489.645,) fue girado a SERVICARGA BOGOTÁ S.A.S., personas jurídicas que no ostentan la calidad de parte en el Convenio.

Al respecto, se enfatiza que la denominación de "socio implementador" empleada por el Conviniente no corresponde a una categoría prevista en el clausulado. En consecuencia, esta supervisión requiereque se precise y acredite el fundamento jurídico y contractual que soporta la realización de dichos giros, así como la autorización o aprobación del Comité de Seguimiento Técnico que, según corresponda, los sustente, toda vez que la administración de los recursos aportados

por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y la responsabilidad por su correcta ejecución corresponden exclusivamente al conviniente, en los términos establecidos en el Convenio, sin que puedan trasladarse a terceros ni desnaturalizarse el mecanismo de administración fiduciaria pactado.

Igual requerimiento se hace necesario frente al posterior traslado de $3.171.483.674 a una cuenta del mismo conviniente; al respecto, esta supervisión considera necesario que se indique la necesidad, pertinencia y escenario jurídico, mediante el cual se dió viabilidad a este movimiento financiero.

3. Falta de información frente al manejo de los recursos asignados al convenio

Figura dentro del clausulado del convenio:

- Numeral 3.2.3, numeral 7 – Obligaciones de contenido financiero: *"Destinar los recursos entregados por Prosperidad Social – FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar estricto seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación.".*
- Literal K de las Notas del Numeral 3.2.3: *"Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por Prosperidad Social – FIP.".*
- Obligación 7) del Convenio – Rendimientos financieros: *"Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo son propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en los términos que establezca la normatividad aplicable.".*
- Numeral 3.2.3, numeral 5 – Obligaciones de contenido financiero: *"Los rendimientos financieros deberán ser restituidos mensualmente, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al cierre de cada mes a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y las instrucciones emitidas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.".*
- Numeral 3.2.3, numeral 7 – Obligaciones de contenido financiero: *"Destinar los recursos entregados por Prosperidad Social – FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar estricto seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación.".*

- Numeral 3.2.3, numeral 9 – Obligaciones de contenido financiero: *"Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para el convenio, respecto de la cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como autorizar a Prosperidad Social – FIP para solicitar certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios.".*

- Literal H de las Notas del Numeral 3.2.3: *"Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, dentro de los siete (7) días calendario del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.".*

Frente al manejo de los recursos asignados al convenio, esta supervisión, en el marco de sus funciones de seguimiento y control, ha identificado situaciones que requieren aclaración, verificación y soporte documental, las cuales, a la fecha, no han podido ser plenamente esclarecidas con el conviniente, pese a las gestiones y requerimientos efectuados. En tal sentido, se relacionan a continuación:

a. En el marco de sus funciones de seguimiento y control esta supervisión con el apoyo del componente financiero, requieren que el conviniente suministre la información financiera correspondiente a la totalidad de los recursos destinados a la ejecución del Convenio, con el fin de verificar su administración, ejecución y legalización. Lo anterior, teniendo en cuenta que corresponde a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. en su calidad de conviniente, velar por la adecuada administración, correcta ejecución y debida legalización de los recursos, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a los terceros que intervengan en su ejecución.

Es fundamental resaltar que, a la fecha, la falta de información correspondiente a la totalidad de los recursos limita la posibilidad de esta supervisión de realizar el cruce integral entre los soportes presentados en los informes financieros con los pagos efectivamente efectuados con cargo a los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. En este sentido, corresponde al conviniente suministrar de manera completa, oportuna y suficiente la información financiera y los soportes necesarios para que esta supervisión pueda verificar la adecuada administración, ejecución y legalización de los recursos del Convenio.

Así pues, la información financiera y los soportes aportados hasta la fecha por el conviniente resultan insuficientes para efectuar una verificación integral de la

trazabilidad, destinación, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, situación que limita el ejercicio de las funciones de seguimiento y control a cargo de esta supervisión, toda vez que no permite:

i. Revisar las transferencias y pagos realizados por conceptos de compras de insumos, prestación de servicios, pago a proveedores, entre otros, detallados en los informes financieros presentados para su legalización contra los extractos bancarios.

ii. Los saldos presentados frente a los recursos ejecutados y legalizados mes a mes a través de los informes financieros y las legalizaciones correspondientes.

iii. Ejercer el debido control y garantizar el cumplimiento normativo, la supervisión del flujo de efectivo, la seguridad de la información contable y la detección de posibles errores.

iv. Conocer el valor de los rendimientos e intereses generados por la totalidad de los recursos aportados por el DPS, los cuales deben ser reintegrados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional.

b. De conformidad con las obligaciones contractualmente pactadas, los beneficios financieros generados con los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP son de propiedad de la Nación y deben ser restituidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos establecidos en el Convenio.

Como se indicó en el numeral anterior, el traslado de los recursos a otras cuentas, diferentes a la fiducia, como cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, no elimina el carácter publico de estos, por tanto, en caso de generar rendimientos, deben ser reintegrados en los mismos términos indicados en los clausulados contractuales del convenio

Así pues, esta supervisión y su apoyo financiero requieren, tanto los extractos de la Fiducia, así como los correspondientes a todas las demás cuentas, del implementador o de sus socios, en las cuales se hayan administrado o recibido recursos provenientes del convenio, con el fin de garantizar una adecuada verificación de la trazabilidad y ejecución de los recursos públicos, así como de los rendimientos financieros generados durante su administración.

Es de resaltar que la fiducia ha realizado el correspondiente giro y reporte de los

rendimientos financieros, así pues, la inquietud se refiere específicamente a los restantes recursos asignados para la ejecución del convenio y que fueron desembolsados por la fiducia, en virtud de las órdenes de pago emitidas por el conviniente hacia las cuentas ya mencionadas, resaltando que una de estas corresponde a sí mismo.

4. Financiación del talento humano

Figura en el clausulado del convenio:

- Numeral 3.2.1,numeral 10– Obligaciones Generales: "Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este."
- Numeral 3.2.2,numeral 14– Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas: "Pagar al equipo humano lo establecido en el anexo técnico y remitir informe mensual del pago de las planillas que dé cuenta de ello."

El convenio consideró inicialmente la implementación de la línea de atención normal del programa, prevista para ejecutarse en tres (3) meses. Mediante OTROSI No. 2 del 27 de febrero de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto establecido, lo que ocurriera primero. El presupuesto destinado a la línea de intervención normal no fue modificado, toda vez que la adición se orientó específicamente a atender la emergencia nacional declarada mediante el Decreto 150 de 2026, a través de la línea de atención de emergencia.

En el comité de seguimiento No. 8 del 30 de abril de 2026, se aprobó la propuesta de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. relacionada con la reasignación de recursos entre diferentes rubros,, así como la utilización de $844.809.310 del rubro "Gastos Asociados a la Administración" para priorizar la ejecución operativa en territorio y garantizar la continuidad de los cuarenta y nueve (49) coordinadores municipales durante dos (2) meses más, ciento veintinueve (129) promotores durante otros tres (3) meses y un auxiliar contable durante tres (3) meses adicionales hasta junio de 2026.

Posteriormente, en el comité de seguimiento No. 10 del 3 de agosto de 2026, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. manifestó la necesidad de solicitar autorización para destinar recursos del rubro "Gastos Asociados a la Administración" al reconocimiento de los costos del talento humano administrativo y operativo del convenio, quedando como compromiso de dicha reunión la remisión formal de la propuesta, acompañada de los soportes técnicos y financieros correspondientes, para

su análisis y posterior evaluación por parte del Comité de Seguimiento Técnico, en una sesión que sería convocada para tal fin.

La propuesta fue remitida vía correo electrónico el 6 de agosto de 2026 y, por el mismo medio, el 15 de agosto de 2026, esta supervisión efectuó la revisión correspondiente y solicitó ajustes de fondo y de forma , toda vez que se consideró necesaria una mayor justificación técnica y financiera frente a la situación actual del talento humano vinculado al proyecto; no obstante, a la fecha de elaboración del presente requerimiento, esta supervisión no ha recibido una nueva propuesta formal que atienda los ajustes y requerimientos previamente comunicados, ni los soportes que permitan continuar con su análisis y eventual presentación ante la instancia correspondiente..

5. Ausencia de pago de salarios y prestaciones sociales del talento humano

En cuanto a este tema, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., como implementador del programa está en la obligación contractual de:

- Como obligación 3 del numeral 3.2.2 del Convenio, figura: *"Abrir El CONVENIENTE debe disponer del talento humano mínimo requerido, para lo cual y en caso de requerir cambio de personal durante la ejecución de la operación, deberá informar a la Supervisión designado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y verificar que cumpla con los documentos requeridos. Adicionalmente deberá contar con el personal administrativo, operativo, legal, financiero y de apoyo necesario para el desarrollo de la operación."*.

- Como obligación 14 del numeral 3.2.2 del Convenio, figura: *"Pagar al equipo humano lo establecido en el anexo técnico y remitir informe mensual del pago de las planillas que dé cuenta de ello."*.

- Así mismo, uno de los requisitos para el desembolso es: "*Certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional."*.

- Así mismo, la obligación 5 de la cláusula 3.2.2. Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas, indica: *"Informar al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de la operación, para que de*

manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.”.

Al respecto, ante PROSPERIDAD SOCIAL reposa queja o inconformidad por parte del señor DAIRO LUIS ANGULO LÓPEZ, Coordinador Municipal de Tarazá, señalando la ausencia de pago por los periodos de junio, julio y agosto de 2026 por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., sin obtener una respuesta favorable de parte de ustedes. Aunado a no contar con contrato formalizado desde el 04 de julio de 2026, pese a desarrollar actividades y atender requerimientos en el marco de la ejecución del programa Hambre Cero.

Ahora bien, para PROSPERIDAD SOCIAL es sumamente preocupante la inconformidad expuesta por el peticionario quien manifiesta tener un presunto vinculo contractual con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., y en su manifestar, denota un presunto incumplimiento contractual desde el componente de talento humano y personal mínimo requerido formalmente vinculado. Cabe anotar que en caso de evidenciarse el incumplimiento a esta obligación y quedando plenamente demostrado, generaria como consecuencia la solicitud de activar la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

6. Falta de claridad frente al avance de compras locales

Frente a este tema debe considerarse:

- Ley 2046 de 2020, Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- Numeral 5.3.1.1. Fortalecimiento de las compras locales del anexo técnico vigente para el convenio.
- Literal K de las Notas del Numeral 3.2.3: *"Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por Prosperidad Social – FIP.”.*

La Ley 2046 de 2020 establece que las entidades, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están obligadas de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentosy establece que las entidades públicas velarán por

el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en dicha ley.

Por otra parte, para PROSPERIDAD SOCIAL y en particular en el marco de la estrategia Hambre Cero, el fortalecimiento de las compras locales constituye un aspecto relevante para contribuir al fortalecimiento de las economías locales y mitigar el riesgo de pérdida de cosechas, en especial en lugares donde la emergencia climática pueda estar afectando las dinámicas sociales, productivas o comerciales.

En este sentido, en el marco de las actividades de seguimiento a la ejecución del Convenio, esta supervisión ha solicitado en diferentes espacios y mediante diversas comunicaciones información cualitativa y cuantitativa relacionada con el cumplimiento de las compras locales. No obstante, a la fecha, la información y los soportes aportados por el conviniente no permiten evidenciar de manera clara, completa y verificable la forma en que se ha desarrollado el proceso de compras locales a pequeños productores.

La verificación de este aspecto resulta relevante para el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de esta supervisión teniendo en cuenta que, a la fecha se ha reportado la entrega física de 110.485 paquetes de alimentos, lo que equivale a un avance de 71,10% respecto al total previsto por lo que resulta necesario contar con información suficiente que permita establecer la trazabilidad de las compras realizadas, su procedencia y el cumplimiento de los porcentajes y demás condiciones aplicables.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON PLAZO PERENTORIO

Con fundamento en las obligaciones antes citadas, se requiere al Conviniente para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita la información y documentación solicitada y atienda, de manera puntual, clara y específica, cada uno de los siguientes requerimientos:

1. Informes de ejecución financiera correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP ,acompañados de la totalidad de los documentos y soportes requeridos para su correspondiente revisión y legalización contable.

2. Informe mensual que dé cuenta del pago de las planillas del equipo humano, correspondientes a abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026, conforme a la obligación 14 del numeral 3.2.2.

3. Informe mensual de contenido técnico-operativo de que trata la obligación 17 del numeral 3.2.2, correspondiente a agosto de 2026.

4. Informe en el que se precise y acredite el fundamento jurídico y contractual que soporta los traslados efectuados a las tres cuentas indicadas en la situación número 2 del presente documento, así como la autorización, aprobación o decisión del Comité de Seguimiento Técnico que, según corresponda, sustente dichos traslados.

5. Extractos bancarios completos de las cuentas de SERVICARGA BOGOTÁ S.A.S., CORPORACIÓN GRUPO LUNA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. en las que se recibieron y administraron los recursos girados por la fiduciaria , desde la fecha de recepción de los recursos y hasta el corte más reciente disponible. Esta información deberá ser aportada por conducto del conviniente, en atención a sus obligaciones contractuales y a su responsabilidad frente a la administración y ejecución de los recursos del Convenio.

6. Certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador público, y en su ausencia por el representante legal, en la que se señale y discrimine el valor de los recursos ejecutados mensualmente para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026.

7. Soporte que acredite el reintegro de los rendimientos financieros generados desde marzo de 2026, respecto de la totalidad de las cuentas receptoras de los recursos correspondientes al Convenio, o, en caso de no haberse efectuado dicho reintegro, certificación sobre su cuantía, causación y estado . La certificación deberá discriminar los rendimientos causados mes a mes, desde marzo de 2026 y hasta la fecha de expedición de la certificación.

8. Copia de los contratos, acuerdos o instrumentos jurídicos suscritos con SERVICARGA BOGOTÁ S.A.S., CORPORACIÓN GRUPO LUNA y los demás terceros que, en su caso, hayan recibido recursos del Convenio SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., junto con los documentos que acrediten la autorización, aprobación o soporte contractual correspondiente para el traslado de recursos del Convenio a dichas personas jurídicas.

9. Certificación bancaria de la cuenta de uso exclusivo del Convenio, en los términos de la obligación 9 del numeral 3.2.3,y la autorización expresa a favor de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP para solicitar directamente a las entidades financieras las certificaciones o verificaciones necesarias respecto de la información contenida en los soportes bancarios aportados.

10. Soportes que acrediten el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales correspondientes al personal vinculado a la ejecución del convenio. En caso de una respuesta negativa, especificar cuándo tienen programado realizar los pagos retrasados al personal vinculado por ustedes

11. Informe consolidado de compras locales adelantadas a la fecha; este debe incluir una parte cualitativa y otra cuantitativa, donde la información sea presentada así:

- Producto.
- Departamento y municipio, tanto de compra como de entrega (con el fin de identificar la relación entre el lugar y la ubicación del proveedor).
- Volumen adquirido.
- Valor del producto.
- Proveedor (identificar claramente el proveedor o proveedores a quienes le fue adquirido el producto y que debe corresponder a lo establecido en la normatividad para las compras locales).

EFECTOS DEL REQUERIMIENTO Y CONSTANCIAS

El presente requerimiento se formula en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual a cargo de esta supervisión, y tiene como finalidad contar con la información y los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactada.

La entrega incompleta, extemporánea o inconsistente de la información requerida erá registrada y valorada en los correspondientes informes de supervisión se registrará en los informes de supervisión, con indicación de la obligación contractual relacionada, el aspecto objeto de seguimiento y la fecha en que, según corresponda, debía cumplirse**.**

Vencido el plazo señalado sin que el requerimiento sea atendido, o si este es atendido de manera parcial, incompleta o insuficiente, esta supervisión pondrá en conocimiento de la Oficina de Contratación las situaciones advertidas, junto con los respectivos soportes, para que, en el marco de sus competencias, determine la procedencia de adelantar el trámite previsto en la cláusula 15 del Convenio y en el numeral 3.6.10 "Régimen de reclamación contractual" del Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL– FIP.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del conviniente de efectuar, en los

términos contractualmente establecidos, el reintegro de los rendimientos financieros que correspondan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, obligación que se mantiene vigente y es independiente de las solicitudes y actuaciones derivadas del presente requerimiento.

RESERVA DE DERECHOS

Se deja expresa constancia de que este requerimiento se formula sin perjuicio de las demás actuaciones que, de conformidad con el Convenio, la normativa aplicable y las competencias de las diferentes dependencias de PROSPERIDAD SOCIAL–FIP, puedan resultar procedentes. En consecuencia, este requerimiento no suspende ni interrumpe los términos contractuales ni los legales, no exonera al Conviniente del cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo y no precluye ni condiciona el ejercicio de las facultades que legal y contractualmente asisten a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, las cuales se ejercerán, cuando haya lugar a ello, con plena observancia de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa.

Atentamente,

Mario Ardila Nuñez
Profesional Especializado
GIT SOBERANÍA ALIMENTARIA

Revisó: Grenfell Lozano Guerrero

Elaboró: Mario Ardila Nuñez

COPIAEXT: ZURICH SEGUROS COLOMBIA
ATENCION AL CLIENTE
ATENCIONCLIENTE@ZURICH.COM

Copia Int: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia Int: Juan Carlos Trujillo Palacio - GIT SOBERANÍA ALIMENTARIA

Prosperidad Social

Fecha radicación: 2026-09-15 09:17:24 AM

No radicación: S-2026-30203-138438

Copia Int: Claudia Liliana Garcia Garcia - GIT SOBERANÍA ALIMENTARIA

Copia Int: Edelsa Judith Martinez Garcia - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia Int: Grenfell Lozano Guerrero - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Folios: 1

Anexos: 0